



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de enero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha siete de enero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 005-2021-R.- CALLAO, 07 DE ENERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 004-2021-DIGA/UNAC (Expediente N° 01090828) recibido por Mesa de Partes Virtual de la Universidad Nacional del Callao el 05 de enero de 2021, por medio del cual la Directora General de Administración solicita la actualización de la Resolución Rectoral N° 018-2020-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 17 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 31084, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de diciembre de 2020, establece los montos para la determinación de los procedimientos de selección para efectuar las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas y Selección de Consultores Individuales en todas las entidades del Sector Público comprendidas en el Art. 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "*Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretendidas ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. 8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. 8.3 El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada";*

Que, el acotado TUO señala: "*CAPÍTULO III MÉTODOS DE CONTRATACIÓN Artículo 21. Procedimientos de selección Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento. (Texto según el artículo 21 de la Ley N° 30225) Artículo 22. Licitación pública y concurso público 22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

la ley de presupuesto del sector público. 22.2 El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público. 22.3 Los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y los artículos 2 y 4 del Decreto Legislativo N° 1444) Artículo 23. Adjudicación simplificada. La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444) Artículo 24. Selección de consultores individuales La selección de consultores individuales se utiliza para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional, y en tanto la experiencia y las calificaciones de la persona natural que preste el servicio son los requisitos primordiales para atender la necesidad, conforme a lo que establece el reglamento, siempre que su valor estimado se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444)";

Que, mediante Resolución N° 018-2020-R del 14 de enero de 2020, se establecieron, para el año 2020, los niveles de aprobación, así como la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités y Aprobación de Procedimientos de Selección, Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y demás procedimientos que se realizan en la Universidad Nacional del Callao en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego; siendo necesaria su actualización;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimientos mediante el Oficio N° 001-2021-UNAC-DIGA/OASA solicita a la Directora General de Administración, el 04 de enero de 2021, la actualización de la Resolución N° 018-2020-R del 14 de enero de 2020;

Que, la Directora General de Administración, mediante el Oficio del visto, ante el pedido del Director de la Oficina de Abastecimientos, solicita la actualización de la Resolución N° 018-2020-R, para la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 001-2021-UNAC-DIGA/OASA de fecha 04 de enero de 2021; al Oficio N° 004-2021-DIGA/UNAC recibido de la Dirección General de Administración el 05 de enero de 2021; a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; a la documentación sustentatoria; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con el los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **ESTABLECER** con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del Año Fiscal 2021, los niveles de aprobación, así como la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités, Conducción del Órgano encargado de Contratación y Aprobación del Expediente de Contratación, Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Contratación Directa y demás procedimientos que se realizan en la Universidad Nacional del Callao en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como sigue, con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego:

PARA APROBACIÓN DE BASES	
- TITULAR DEL PLIEGO	- Licitación Pública - Concurso Público - Contratación Directa



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	
- TITULAR DEL PLIEGO	- Licitación Pública - Concurso Público - Contratación Directa
- DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (DIGA)	- Adjudicación Simplificada - Subasta Inversa Electrónica - Selección de Consultores Individuales
DESIGNACIÓN DE COMITÉS	
- TITULAR DEL PLIEGO	- Licitación Pública - Concurso Público
- DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (DIGA)	- Selección de Consultores Individuales
CONDUCCIÓN DEL ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIÓN (OEC)	
- DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO (OASA)	- Adjudicación Simplificada - Subasta Inversa Electrónica - Contratación Directa - Comparación de Precios
APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	
- TITULAR DEL PLIEGO	- Licitación Pública - Concurso Público - Contratación Directa
- DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (DIGA)	- Adjudicación Simplificada - Subasta Inversa Electrónica - Selección de Consultores Individuales

2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 018-2020-R del 14 de enero de 2020.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Centro Preuniversitario, Comisión de Admisión, Oficina Central de Admisión, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, gremios no docentes, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, DUGAC, OPP, OAJ, OCI, OIM, CPU, CDA, OCA, OSA, cc. OBU, ORPII, CIC, ORAA, OASA, ORH, OC, OT, gremios docentes, gremios no docentes, y archivo.